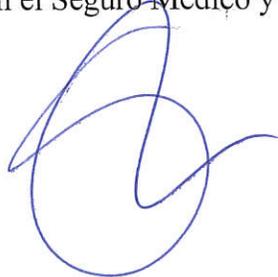


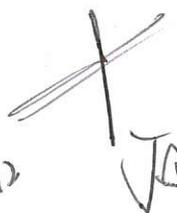
CONTRATO MARCO

Entre **SAN LUCAS MEDICINA PRE PAGA S.A.** en adelante **SAN LUCAS** representada por el **ING. GUSTAVO RIBEIRO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.031.186 en su carácter de **PRESIDENTE** domiciliado a los efectos de este acto en la calle Eusebio Ayala N° 2402, de ésta Capital; y la **SOCIEDAD PARAGUAYA DE PEDIATRÍA**, en adelante **SPP**, representada por los doctores **LUIS MARIA MORENO**, con Cédula de Identidad Civil N° 615.942, y **JUAN MAX BOETTNER** con Cédula de Identidad Civil N° 355.045 domiciliados para el efecto en las calles Mariscal Estigarribia N° 1.764 c/ Rca. Francesa de esta capital, en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad, quién posee la representación para llevar a cabo este convenio con las Empresas de Medicina Pre-Paga por mandato de sus asociados. Este acuerdo es firmado a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce; y para el efecto, se reúnen las partes y convienen en celebrar el presente acuerdo marco, en nombre de sus representados, que se registrá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1.- **SAN LUCAS** mantendrá abierta la nómina de prestadores a todos los miembros activos certificados y/o debidamente recertificados de la Sociedad Paraguaya de Pediatría (SPP) y se compromete en incorporarlos a solicitud de los mismos. -----
- 2.- La SPP proporcionará a **SAN LUCAS** una lista de todos los miembros que cumplan acabadamente con todos los requisitos cada seis meses; en caso de no hacerlo seguirá vigente la última presentada.-----
- 3.- **SAN LUCAS**, para cumplir con la disposición de la Superintendencia de Salud y este acuerdo marco, el Seguro Médico firmará con cada uno de los profesionales contratos individuales en donde el presente documento pasará a ser parte integrante del mismo como un anexo.-----
- 4.- Los nuevos aranceles entrarán en vigencia a partir del 01/02/2012, los incrementos será en referencia a los valores del IPC (Índice de Precios al Consumidor), según los datos oficiales del Banco Central del Paraguay.-----
- 5- Queda implementado como parte del presente Contrato, la nueva tabla de Aranceles mínimos de la SPP, para los casos que cuenten con cobertura (total o parcial) por parte de **SAN LUCAS**, que es aceptada y establecida por ésta en virtud de este acuerdo. No obstante los prestadores pueden convenir aranceles más allá de mínimo en acuerdo de partes. En caso de no existir cobertura los aranceles serán fijados por el Profesional previo acuerdo con el paciente acordándose para estos casos hasta 30% de aumento sobre los aranceles acordados con el Seguro Médico.-----
- 6.- Los miembros de la SPP que sean prestadores de **SAN LUCAS** podrían convenir un co-pago por sus servicios, con cargo al beneficiario, lo cual deberá ser negociado de antemano con el Seguro Médico y cada profesional en forma individual.-----



14/02/12


JB

7.-La SPP proveerá a **SAN LUCAS** una copia de dichos aranceles, totalmente actualizado e idéntico al original. Mientras no se establezcan diferentes y no se proceda a actualizar los mismos de común acuerdo seguirán teniendo vigencia, aún después de vencidos los plazos contractuales.-----

8.-En los servicios no especificados en los aranceles de la SPP, el **SAN LUCAS** procederá a buscar el más parecido en la tabla, previa comunicación con el profesional.-----

9.- Quedan establecidos los honorarios de visitas sanatoriales e interconsultas, según figuran específica y detalladamente en la tabla de aranceles.-----

10.- Todo médico que figure en la lista suministrada semestralmente por la SPP y que haya sido contratado individualmente por **SAN LUCAS** está habilitado a efectuar todos los procedimientos que se detallan en la lista de aranceles.-----

11.-El cobro de Honorarios Profesionales de los miembros contratados individualmente por **SAN LUCAS**, será gestionado ante esta por el profesional-----

12.- El profesional, deberá remitir a **SAN LUCAS** dentro de los cinco (5) primeros días del mes un listado con las prestaciones efectuadas con la individualización de los pacientes beneficiarios atendidos en el mes anterior, acompañando la liquidación correspondiente. **SAN LUCAS** procederá, previa verificación de la liquidación presentada, al pago de los honorarios profesionales dentro del plazo de Cuarenta y Cinco (45) días contados a partir de la fecha de presentación de la mencionada liquidación. El Pago se efectuará a cada profesional quién deberá expedir la factura legal correspondiente.-----

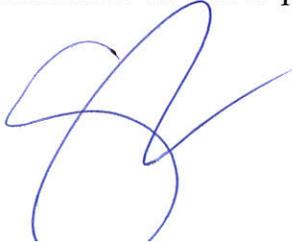
13.- Como anexo del presente contrato la tabla de aranceles de la SPP, el cual no podrá ser modificado, tanto por parte de **SAN LUCAS** como por parte de cualquier profesional miembro de la SPP. -----

14.- **SAN LUCAS** se compromete a emitir la cobertura para internaciones programadas o de urgencia que fueran solicitadas y a remitirlas a los centros asistenciales respectivos. La cobertura final deberá ser entregada al centro asistencial antes del alta del paciente. -----

15.- La SPP se compromete a aplicar de forma igualitaria los aranceles pactados, a la totalidad de Seguros Médicos y prestadores en general.-----

16.- La falta de cumplimiento del presente contrato en su totalidad o parcialmente, determinará la rescisión del presente, de manera automática, quedando subsistentes los contratos individuales firmados con cada uno de los profesionales en forma independiente.-----

17.- Todos los casos considerados problemas, ya sea por parte de **SAN LUCAS** o por parte del profesional, serán solucionados a través de una comisión negociadora constituida por representantes de ambas partes, en número igualitario.-----



18.- Cuando **SAN LUCAS** solicite la salida de un miembro de la SPP, deberá ser acompañado por hechos o pruebas contundentes que avalen dicha solicitud, y que deberán ser en relación directa al ejercicio de la profesión para evitar suspicacia en cuanto a las solicitudes de exclusión. Esto será resuelto a través de una comisión negociadora constituida por representantes de ambas partes, en número igualitario.-----

19.- El presente Convenio tendrá una validez de un año a partir de la firma del mismo, podrá ser rescindido en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, mediando preaviso escrito con 30 días de anticipación, y de no mediar comunicación expresa se lo considerará automáticamente renovado por un periodo igual, a su vencimiento.-----

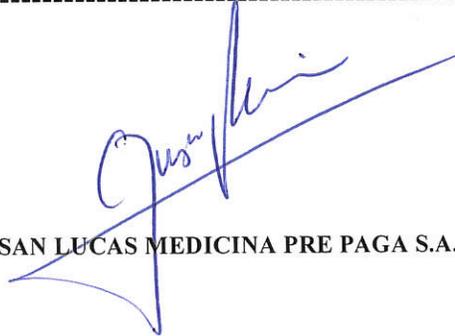
En prueba de aceptación y conformidad firman las partes en su carácter de representante en dos copias de un mismo tenor a su solo efecto.-----

SOCIEDAD PARAGUAYA DE PEDIATRÍA


Dr. Luis María Moreno
Presidente


Dr. Juan Max Boettner
Secretario de Actividades Gremiales

SAN LUCAS MEDICINA PRE PAGA S.A.


Ing. Gustavo Ribeiro
Presidente

Anexo
Aranceles Mínicos
Sociedad Paraguaya de Pediatría
Vigencia a partir del 01/02/2012

CONCEPTO	Arancel Vigentes
* Consulta	35.000
Visita Sanatoriales por día	120.000
Interconsultas una por día	120.000
Recibimiento RN	300.000

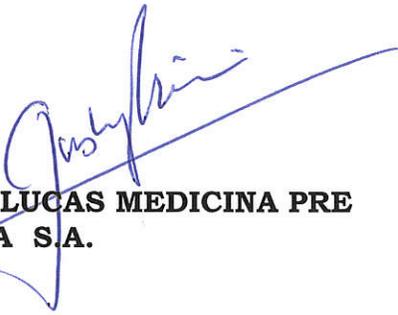
OBSERVACIONES:

>> Estos montos, no incluyen I.V.A.

SOCIEDAD PARAGUAYA DE PEDIATRÍA


DR. LUIS MARIA MORENO
Presidente


DR. JUAN MAX BOETTNER
Secretario de Actividades Gremiales


SAN LUCAS MEDICINA PRE
PAGA S.A.

Ing. GUSTAVO RIBEIRO
Presidente